

**INFORME 2/2017, DE 20 DE ENERO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**OBJETO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.**

---

**Antecedentes:**

En virtud del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, se creó el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo conformado con las áreas de Turismo y Comercio procedentes del extinto Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, así como el área de actuación de Consumo segregada del Departamento de Salud.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Final primera del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, el Consejero del Departamento de nueva creación ha impulsado la elaboración del correspondiente proyecto de reglamento orgánico a presentar al Lehendakari para su aprobación.

Iniciado el pertinente procedimiento se ha solicitado de la Junta Asesora de Contratación Pública informe sobre el proyecto de Decreto en el que se plasma la estructura orgánica y funcional del nuevo departamento, trámite que pasamos a evacuar.

**Consideraciones previas:**

I.- El presente informe se emite con carácter preceptivo, en virtud de lo establecido en el artículo 27.a).1 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, (con entrada en vigor del 1 de octubre), sobre el régimen de la contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por tratarse de una disposición de carácter general cuyo contenido incide, parcialmente, en aspectos del ámbito de la contratación pública.

II.- En lo que atañe al contenido del informe, éste se limita a los aspectos del proyecto que afectan al régimen jurídico de los contratos del sector público, ya que, la competencia de esta Junta Asesora de la Contratación Pública se refiere exclusivamente a las materias propias de la contratación pública.



## Aspectos relacionados con el ámbito de la Contratación:

### I.- Órgano de Contratación.-

El artículo 6 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi dispone que *“En la Administración General serán órganos de contratación los titulares de los respectivos Departamentos que la integran, ... salvo previsión específica al respecto en los correspondientes Decretos de estructura orgánica y funcional, ...”*.

Haciendo uso de tal facultad, el artículo 5.2 del proyecto de Decreto que obra en el expediente dispone que será órgano de contratación del Departamento la Directora o el Director de Servicios, a quien se asigna igualmente la competencia para la celebración de los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue la realización de una determinada prestación a una entidad que, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la contratación en el sector público, tenga atribuida la condición de medio propio o servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El precepto contiene un inciso final en virtud del cual, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica reguladora de los contratos del sector público, al señalado órgano le corresponde la autorización del gasto que conlleven los contratos o negocios celebrados.

Desde el punto de vista organizativo se ha optado por un órgano de contratación único para todos los contratos que se precisen celebrar y cualquiera que sea su cuantía, pero ello ha de entenderse sin perjuicio de la competencia asignada al Consejo de Gobierno en el artículo 3.1 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, conforme al cual corresponde a este órgano la autorización para celebración de los contratos y acuerdos marco que superen los límites cuantitativos establecidos en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por lo que recomendamos complementar la redacción del artículo 5.2 del proyecto de Decreto con un segundo párrafo en el que se recoja la salvedad legal señalada, a cuyos efectos y con carácter meramente orientativo señalamos el siguiente texto:

*“No obstante lo anterior, cuando se trate de contratos o acuerdos marco que superen los límites cuantitativos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, su celebración requerirá autorización del Consejo de Gobierno.”*

### II.- Competencias cuya asignación específica no está prevista en el proyecto de Decreto.

#### ➤ Tramitación de expedientes de contratación.

Si bien el artículo 5.2 designa expresamente a la Directora o al Director de Servicios como órgano de contratación del Departamento de Turismo,

Comercio y Consumo, no se asigna específicamente a ninguna unidad orgánica la competencia o función para la tramitación de los contratos que sea preciso celebrar para el ejercicio de las competencias encomendadas al Departamento.

En atención a la configuración orgánica y funcional del Departamento que resulta del proyecto de Decreto objeto de informe, parece que es la Dirección de Servicios la unidad estructural idónea para ubicar esta competencia relacionada con el ámbito de la contratación, por lo que recomendamos incorporar en el apartado 1 de este artículo 5 una letra específica que abarque la atribución relativa a la "Tramitación de los expedientes de contratación y los encargos a medios propios y servicios técnicos".

➤ Autorización del gasto

La distribución de esta atribución entre los diferentes órganos de la estructura del Departamento es la siguiente:

- a) Las o los titulares de la Dirección de Gabinete y Comunicación y de la Viceconsejería de Turismo y Comercio, para los expedientes incluidos en su respectiva área de actuación, salvo que dicha autorización sea competencia de otro órgano (artículos 4.2.a) y 6.n) del proyecto de Decreto).
- b) Y entre las excepciones se encuentra la autorización de gasto que corresponde a la Directora o al Director de Servicios cuando actúe en el ejercicio de las competencias inherentes al órgano de contratación, único para todo el Departamento.

Esta distribución de la autorización del gasto, aflora un vacío en lo que se refiere a los gastos a autorizar que no se enmarquen dentro de un expediente de contratación o de un encargo a entidades medio propio y servicio técnico, y que se deriven de actuaciones propias del área de la Dirección de Servicios.

Si fuera probable o posible que se generaran gastos de estas características habría que incorporar la pertinente atribución de la competencia a la o al titular de la Dirección de Servicios.

### **III.- Régimen de la contratación.-**

El proyecto no contiene referencia alguna al régimen sustantivo de la contratación, por lo que ha de entenderse que en su ejecución ésta se ajustará a la legislación de contratos vigente y respetando el marco jurídico del Decreto 116/2016, de 27 de Julio, antes citado, y demás disposiciones vigentes en la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Por tanto, ninguna observación de carácter sustantivo cabe realizar al proyecto informado.

#### IV.- Otras observaciones.

No obstante referirse a ámbito ajeno a la contratación pública, trasladamos las siguientes sugerencias para su incorporación en el texto del proyecto de Decreto si así se estimara conveniente.

- La referencia que se hace en el segundo párrafo de la parte expositiva a la “Dirección de Gabinete”, debe sustituirse por la denominación completa “*Dirección de Gabinete y Comunicación*”.
- En la disposición Adicional Primera sugerimos realizar los siguientes cambios de redacción:
  - a) Sustituir la expresión “... resolución expresa del titular del Departamento ...” por la de “... resolución expresa *de la persona titular del Departamento...*” (en evitación de lenguaje sexista).
  - b) Y en la expresión “..., por el titular del órgano superior jerárquico inmediato ...” suprimir las palabras “titular del” para dejarlo en “..., *por el órgano superior jerárquico inmediato ...*”.
- En la Disposición Transitoria, primera línea, debe introducirse la palabra “Decreto”, de modo que la redacción quede “... *entrada en vigor del presente Decreto se ...*”.

Por lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE al proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.

Vitoria-Gasteiz, a 20 de enero de 2017

*ARANTZA ARBELAITZ GELBENZU, Secretaria de la Junta Asesora de la Contratación Administrativa, CERTIFICA que la Comisión Permanente de este órgano colegiado, en su sesión del día 20 de enero de 2017, acuerda por unanimidad aprobar el presente informe.*

*Y para que conste donde proceda se expide la presente en Vitoria-Gasteiz, a 20 de enero de 2017.*

Vº Bº

EL PRESIDENTE

David Álvarez Martínez

DIRECTOR DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN